



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. **3560**

**(10 AGO 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículo 315, Ley 136 de 1994, Decreto Nacional 840 de 2012, Decreto 4963 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 7, la Ley 136 de 1994, Artículo 91, literal d, numeral 4 (Modificada por la Ley 1551 de 2012), Capítulo V, Artículo 29), "corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración".

Que mediante Resolución 9100 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir la administración del Servicio Público Educativo, el cual se hizo a partir del 01 de Enero de 2010.

Que mediante Decreto 094 del 19 de Diciembre de 2011, modificado por el Decreto 033 de 2012 por el cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Chía y se ajusta a las modificaciones contenidas en el Acuerdo 023 de Agosto de 2012 para la vigencia fiscal del año 2012 respectivamente.

Que mediante Decreto No. 122 de 2009, el Municipio de Chía adoptó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto Nacional Número 0840 del 25 de Abril de 2012, en su artículo 7º establece el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2012 y en el artículo 8º del mismo establece que Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos.

Que en el artículo 10º del Decreto Nacional 0840 de 2012 se establece el valor y los criterios para el pago del Subsidio de alimentación a quienes corresponde, igualmente en

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 38 44444 ext. 1500 Fijo: 36 15620

Correo: [direccionprensa@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:direccionprensa@chia-cundinamarca.gov.co) Pagina Web: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)





Alcaldía Municipal de Chía

el Decreto Nacional 4963 de 30 de Diciembre de 2011 se establece el valor del subsidio de transporte para el año 2012.

Que existe apropiación presupuestal suficiente, certificada por la Secretaria de Hacienda, para realizar el incremento salarial correspondiente.

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Con retroactividad al 01 de Enero de 2012, reajústese en 5.0%, el valor de los emolumentos mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiados con el Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO: En caso que el resultado contenga una fracción, tal monto se aproximará a la centena superior siguiente.

ARTICULO 2º: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo Primero, fíjense las siguientes Asignaciones Básicas mensuales para los empleados Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, así:

CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA AÑO 2012
Profesional Universitario	219	4	2.784.200
Profesional Universitario	219	3	2.461.000
Técnico Operativo	314	3	1.866.700
Técnico Operativo	314	2	1.712.700
Auxiliar Administrativo	407	6	1.542.900
Auxiliar Administrativo	407	4	1.372.500
Auxiliar Administrativo	407	1	1.136.800
Secretario Ejecutivo	425	6	1.542.900
Secretario	440	4	1.372.500
Celador	477	1	1.136.800
Auxiliar de Servicios Generales	470	1	1.136.800

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 88 44 444 ext. 1500 Fijo: 86 15620  
Correo: direccionprensa@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





35 - -

Alcaldía Municipal de Chía

**ARTICULO 3° :** Los demás emolumentos que perciban los funcionarios a que hace referencia el presente decreto y cuyos valores no se encuentren fijados por el Gobierno Nacional, serán incrementados de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero del Presente Decreto

**ARTICULO 4° :** Las Secretarías de Educación y Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

**ARTICULO 5° :** Las Secretarías de Educación y Hacienda coordinarán lo referente a la liquidación y pago correspondiente.



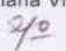
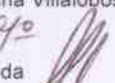
**ARTICULO 6° :** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2012 y deroga las normas que sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los

10 AGO 2012

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal

Proyectó : Martha Lucía Pedraza D.  Liliana Villalobos   
Revisó : Nohora Lilia Vásquez Torres   
Vo. Bo. : Dr. Álvaro Castrillón Lopera  
Vo. Bo. : Dr. Daniel Isaías Santana Lozada 

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 88 44 444 ext. 1500 Fijo: 86 15 620  
Correo: direccionprensa@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co

